

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.2/2C.27.1/00030-19

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.1/080-19

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al establecimiento denominado [REDACTED], con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS

I.- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, emitió el oficio de orden de inspección número PFPA/23.3/2C.27.1/00052/2019, donde se ordenó realizar una visita de inspección a nombre del establecimiento denominado [REDACTED] a fin de verificar que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos; cuyo incumplimiento es susceptible de ser sancionado administrativamente por esta Autoridad.

II.- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la orden de inspección aludido en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-28-02-2019 folio: 053.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario oficial de la federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I, II, III, VI y X, 3, 4, 5 fracciones V, VI, VII, XII, XIII, XV, XIX y XXI, 6, 150, 151, 151 Bis fracciones I y III, 152, 152 Bis, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracción X, 2º, 3º, 6º, 7º fracciones VIII y IX XXIX, 8º, 72, 101, 104, 106, 107, 112 fracciones I, II, III, IV, V y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Administrativo; 1, 2 fracción XXXI c, 19 fracción XXIII, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX y 47 párrafo segundo y 68 fracciones IX, XI, XVII, XIX, XXXI, XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículo primero incisos b) y e) punto 16, segundo y quinto transitorio del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que al momento de la visita, se circunstanció lo siguiente:

Con respecto al numeral primero de la inspección: "...se realiza un recorrido en compañía del visitado y su testigos de asistencia por las instalaciones que ocupa el establecimiento denominado [REDACTED], el cual a decir del visitado su actividad principal es el almacenamiento y distribución de bebidas alcohólicas, no hay procesos de ningún tipo, por lo que nos trasladamos al área de almacén de producto siendo diferentes presentaciones de bebidas alcohólicas, siendo principalmente cerveza, durante el recorrido se observa que realizan la selección de envases de vidrio, para posteriormente ser colocados en cajas y apilados en tarimas, para su posterior retiro y envió a las plantas productoras para su llenado, las cuales se encuentran ubicadas en los E [REDACTED] y [REDACTED], continuamos con el recorrido y se observan estibas del producto en sus diferentes presentaciones, a decir del visitado el producto se distribuye en camiones de propiedad de la misma empresa para ser distribuidos a los clientes de los municipios de [REDACTED], continuamos con el recorrido hasta llegar al área de merma en donde a decir del visitado cuentan con una fosa de 5,000 litros de capacidad, la cual se tiene a la vista en este acto, en donde se vierte la cerveza que caduca a través de un embudo con rejilla metálica para retener sólidos (fichas y papel), la merma se almacena y posteriormente se envía a destino final a través de desazolve que realiza la empresa [REDACTED], la cual cuenta con registro ambiental estatal número [REDACTED], misma empresa que lleva el desazolve a la planta de tratamiento de aguas residuales [REDACTED], exhibiendo en este acto 15 manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los cuales se anexan en copia simple a la presente acta de inspección consistente en 15 hojas y se identifica como **ANEXO 3**, continuamos con el recorrido pasando por el área de almacén de vidrio y PET, manifestando el visitado que es recolectado por otro proveedor, seguimos con el recorrido hasta llegar al área de mantenimiento de vehículos (taller mecánico), en donde podemos observar que realizan cambios de aceites y cambios de filtros de aceite, principalmente a los vehículos de la empresa, manifestando que cuando los vehículos requieren reparaciones mayores son enviados a un taller mecánico externo, los residuos que generan se encuentran listados en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, los cuales son colocados en dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal y un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal; continuamos con el recorrido y llegamos al área de subestación eléctrica, en donde se puede observar que cuentan con tablero de control y el transformador de energía eléctrica se encuentra en la parte exterior del predio, para lo cual nos dirigimos al lugar observando que cuenta con puerta de seguridad con candado manifestando el visitado que no cuenta con la llave ya que quien manipula dicho transformador es personal especializado de la empresa que hace su mantenimiento, por lo que no se observa la capacidad de dicho transformador, así mismo el visitado manifiesta desconocer este dato, se le solicito en este acto al visitado la documentación que acredite que dicho transformador se encuentra libre de Bifenilos-Policlorados los cuales se encuentran listado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-133-SEMARNAT-2015**, a lo cual el visitado no exhibe la documental manifestando que se encuentra con una empresa que le





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

100

da mantenimiento; continuamos con el recorrido en compañía del visitado y su testigo de asistencia, hasta llegar al área de oficinas administrativas en donde concluimos con el recorrido, cabe mencionar que cuentan con un consultorio médico pero solo se realizan revisiones físicas como la toma de presión, temperatura entre otras, cualquier accidente que se llegara a suscitarse con algún empleado que requiera atención médica mayor, es canalizado de manera inmediata al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, por lo que manifiesta que no genera residuos peligrosos biológico infecciosos, los cuales se encuentran listados en la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**; cabe mencionar que durante el recorrido se encontraron las áreas en calma y en operación normal ..."

Con respecto al numeral segundo de la inspección: "... el visitado manifiesta que no han realizado ningún análisis ya que los residuos peligrosos que generan son: aceite lubricante gastado, textiles impregnados con grasas y aceites, filtros de aire impregnados con grasas, plástico impregnado de grasas y aceites, y filtros de aceites usados, mismos que se encuentran plenamente identificados ..."

Con respecto al numeral tercero de la inspección "... el visitado manifiesta que las aguas residuales que se generan son principalmente de los servicios generales y sanitarios, las cuales son conducidas mediante tuberías a la red de ~~.....~~."

Con respecto al numeral cuarto de la inspección "... el visitado no exhibe en este acto el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, manifestando que la persona que resguarda toda la documentación no se encuentra en este acto en la empresa..."

Con respecto al numeral quinto de la inspección "...el visitado no exhibe en este acto el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, manifestando que la persona que resguarda toda la documentación no se encuentra en este acto en la empresa..."

Con respecto al numeral sexto de la inspección "...el visitado no exhibe el Seguro Ambiental como Generador De Residuos Peligrosos, manifestando que la persona que resguarda toda la documentación no se encuentra en este acto en la empresa..."

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso a) de la inspección "...en el área de taller mecánico cuenta con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aire impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceite usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado, el taller se encuentra separado de las áreas de producción, de oficinas administrativas, de almacenes y de atención a clientes, se toma evidencia fotográfica..."

Con respecto al numeral séptimo fracción I b) de la inspección "... el taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos se ubican en zonas donde se reduce el riesgo por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones..."

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso c) de la inspección "...**los contenedores de residuos peligrosos que están en el taller mecánico, se encuentran sobre un sardinel metálico de contención**"





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de residuos líquidos el cual tiene una capacidad de 130 litros, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta...

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso d) de la inspección **"...los contenedores de residuos peligrosos que están en el taller mecánico, se encuentran sobre un sardinel metálico de contención de residuos líquidos el cual tiene una capacidad de 130 litros, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso e) de la inspección **"...el taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, si cuenta con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencia..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso f) de la inspección **"...si cuenta con extintor tipo ABC de polvo químico seco de 12 kilogramos de capacidad en la entrada del taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, además de contar con dos areneros..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso g) de la inspección **"...el taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos no cuentan con un letrero alusivo de que se trata de un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso h) de la inspección **"...en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aire impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceite usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado, los cuales no cuentan con etiqueta de identificación, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción I inciso i) de la inspección **"...durante el recorrido al taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que no se realizan estibas, sin embargo manifiesta el visitado que es de su conocimiento este punto..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción II inciso a) de la inspección **"...durante el recorrido al taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que no existen conexiones con drenajes en el piso o válvulas que pudieran permitir que los líquidos fluyan del área protegida..."**

Con respecto al numeral séptimo fracción II inciso b) de la inspección **"...durante el recorrido al taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que cuenta con pared de tabicón y suelo de concreto, además de contar con techado de lámina galvanizada, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta de inspección..."**





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Con respecto al numeral séptimo fracción II inciso c) de la inspección "...durante el recorrido al taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que cuenta con ventilación natural..."

Con respecto al numeral séptimo fracción II inciso d) de la inspección "...en el área de taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que cuenta con pared de tabicón y suelo de concreto, además de contar con techado de lámina galvanizada, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente área de inspección..."

Con respecto al numeral séptimo fracción II inciso e) de la inspección "...en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aire impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceite usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricado..."

Con respecto al numeral séptimo fracción III inciso c) de la inspección "...durante el recorrido al taller mecánico en donde se encuentran los contenedores de residuos peligrosos, se observa que cuenta con pared de tabicón y suelo de concreto, además de contar con techado de lámina galvanizada, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta de inspección..."

Con respecto a lo manifestado respecto a los micro-generadores conforme al artículo 83 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el acta de inspección "...en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aceite impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceites usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado, además de contar con pared de tabicón y suelo de concreto, además de contar con techado de lámina galvanizada, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta de inspección..."

Con respecto a lo manifestado respecto al inventario que debe ser levantado por el Inspector Federal en el acta de inspección "... durante el recorrido realizado en compañía del visitado y sus dos testigos de asistencia no se observaron residuos peligrosos fuera del almacén, y dentro del almacén se observan las siguientes cantidades y residuos: en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales un se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aire impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceite usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado el cual contiene en este acto 50 litros de aceite aproximadamente, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Con respecto al numeral octavo de la inspección "...el visitado exhibe en este acto seis manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos del periodo 06 de marzo 2018 a 24 de enero 2019, de los cuales se desprende que realizaban disposiciones en promedio cada dos meses, sin embargo del periodo 25 de enero al 16 de octubre del 2019 el visitado menciona que no han realizado disposición de residuos peligrosos, habiendo transcurrido más de 8 meses, por lo que se le solicita la prórroga de almacenamiento presentada ante la SEMARNAT, la cual no exhibe en este acto..."

Con respecto al numeral noveno de la inspección "...en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico, y filtros de aire impregnados de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceites usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado, los cuales no cuentan con etiqueta de identificación, se toma evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."

Con respecto al numeral décimo de la inspección "... el visitado no exhibe en este acto la Cedula de operación anual 2018 manifestando que la persona que resguarda la información no se encuentra en la empresa..."

Con respecto al numeral décimo primero de la inspección "... en el área de taller mecánico cuentan con dos contenedores metálicos de doscientos litros de capacidad nominal de los cuales uno se encuentra lleno de aceite lubricante gastado y el segundo se encuentra lleno de diferentes residuos peligrosos tales como: textiles, plástico y filtros de aire impregnado de grasas y aceites, y también contiene filtros de aceite usados; además cuenta con un contenedor metálico de cien litros de capacidad nominal también para el aceite lubricante gastado, tomándose evidencia fotográfica y se anexa a la presente acta..."

Con respecto al numeral décimo segundo de la inspección "...el visitado no exhibe en este acto bitácora de generación de residuos peligrosos, del periodo de enero – diciembre 2018 y enero – octubre 2019, manifestando que la persona que resguarda toda la información no se encuentra en la empresa..."

Con respecto al numeral décimo tercero de la inspección "...el visitado exhibe en este acto seis manifiestos de entrega, transporte y recepción final de residuos peligrosos 06 de marzo de 2018 al 24 de enero 2019, los cuales se encuentran debidamente requisitados con sellos y firmas de recibido por el destinatario final, se anexan en copia simple a la presente inspección consistentes en seis hojas y se identifican como **ANEXO 4** del periodo 25 de enero al 16 de octubre del 2019, el visitado menciona que no han realizado disposición de residuos peligrosos, habiendo transcurrido más de 8 meses ..."

Con respecto al numeral décimo cuarto de la inspección "...el visitado exhibe en este acto seis manifiestos de entrega, transporte y recepción final de residuos peligrosos para el periodo 06 de marzo de 2018 al 24 de enero de 2019, los cuales se encuentran debidamente requisitados con sellos y firmas de recibido por el destinatario final se anexan en copia simple a la presente acta de inspección consistentes en seis hojas y se identifican como **ANEXO 4**, del periodo 25 de enero al 16 de octubre del 2019, el visitado menciona que no han realizado disposición de residuos peligrosos, habiendo transcurrido más de 8 meses..."



106
10/11

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Con respecto al numeral décimo quinto de la inspección "...durante el recorrido realizado en compañía del visitado y sus testigos de asistencia por las instalaciones que ocupa el establecimiento denominado ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, se encontraron las áreas en calma y en operación normal, así mismo manifiesta el visitado que no han tenido contingencias que requieran realizar reparación o compensación del daño..."

El ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su carácter de Gestor de Asuntos corporativos de la empresa denominada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, personalidad acreditada en autos del expediente al rubro, presentó dos escritos de fechas veintitrés de octubre y cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, recibidos en esta Delegación Federal en fecha veinticinco de octubre y cinco de noviembre del año en curso, manifestando que el establecimiento denominado ~~XXXXXXXXXXXX~~ **no es generador de residuos peligrosos**, el cual presentó un contrato de prestación de servicios de mantenimiento a flota vehicular que celebran por una parte la sociedad denominada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y por otra parte la sociedad denominada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en la cual en fojas 86 y 91 en la declaración dice lo siguiente:

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad Ambiental. En cuanto a la responsabilidad ambiental derivada del presente contrato, **el prestador en este acto asume expresamente la siguiente responsabilidad frente a CMH y las sociedades participantes:**

"...La recolección, acopio, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias o residuos peligrosos u otras sustancias o residuos que con el simple paso del tiempo puedan ser sustancias o residuos peligrosos relacionados a los Servicios conforme a las leyes y reglamentos en materia ambiental aplicables..."

Por cuanto al transformador el ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su carácter de Gestor de Asuntos corporativos de la empresa denominada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en la foja 82 del expediente en comento manifestó que dicho transformador se localiza fuera de las instalaciones de la empresa ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, asimismo en la foja 85 presenta dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, emitido el cuatro de octubre de dos mil diecinueve por la empresa "grupo de ingenieros ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~" con número de verificación ~~XXXXXXXXXXXX~~ en el cual se certifica que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.

Por lo que al no observarse la existencia de hechos u omisiones constitutivos de infracción a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionados por esta Delegación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.



